



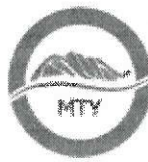
INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VALPARAISO NO. 28, COLONIA ALTAVISTA, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012

El C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los 23-veintitres días del mes de Junio del año 2016-dos mil dieciséis.-----
Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, IV, XVIII, XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXIV, XXV y XXVIII y XXIX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XLII, XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA con plano en mano** en el inmueble ubicado en la **CALLE VALPARAISO NO. 28, COLONIA ALTAVISTA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012**, para lo cual se habilitan todas las horas tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: **"ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo..."**. La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VII, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de





Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: I.- Verificar que las **excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo** se apegan a los lineamientos y obligaciones y según el plano que fue presentado ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, con número de expediente asignado **L-197/2015**, respecto del inmueble arriba señalado; debiéndose asentar en el acta que para el efecto se levante, de acuerdo al proyecto de los planos aprobados y contenidos en el expediente descrito, lo siguiente: **1.-** Si la ubicación y el diseño de la construcción existente, coincide con las plantas arquitectónicas, instalaciones, obras de edificación y cada uno de las especificaciones que contiene el proyecto autorizado; **2.-** Si se respeta el uso de suelo otorgado, así como las áreas libres, jardinadas y de estacionamiento marcadas en el citado proyecto, la etapa en que se encuentra la construcción existente; **3.-** Verificar si se da cumplimiento a todos y cada una de las condiciones, lineamientos y requerimientos que le fueron señalados al otorgarse la Licencia mencionada; II.- Verificar que tipo excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; por lo que **se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante** tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que **deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el **acceso al lugar objeto de la inspección**, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, **bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, **y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaeciente en la zona económica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, **además de hacerse acreedor al arresto administrativo** conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los **C. C. JAVIER GUADALUPE MARTÍNEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, ALBERTO FLORES JARAMILLO, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA Y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA**, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo, no se apegan al proyecto autorizado, y/o de advertirse que las mismas





SECRETARÍA DE

**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

representan alguna situación de riesgo, daño o peligro inminente hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por diferir las excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo autorizadas con los detectadas al momento de la visita de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; **Artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, IV, XVIII, XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 6 fracción IV, 10 fracción XXI, 11, 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, **esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en:** I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos, servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin sujetarse al plano aprobado así como a los lineamientos y obligaciones que le fueron señalados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, al otorgar dentro del expediente administrativo **L-197/2015** las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del inmueble que nos ocupa, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.





SECRETARÍA DE

**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

Lo anterior con el objeto de evitar daños y/o riesgos hacia las personas y sus bienes, ocasionados por excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por diferir las que fueron autorizadas de las detectadas al momento de la visita de inspección, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m.,** a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida...", debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169Bis del Reglamento de

2015 89018
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Condominio Acero, Zaragoza 1000 Sur Piso C1, c.p. 64000 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565
Ext. 6996-6911



Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, **apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de la Ciudad de Monterrey Nuevo León-----**

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE LA CIUDAD DE
MONTERREY NUEVO LEON.

SCS/SCB

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Luis Roberto ~~Marquez~~ Martinez Navaraz quien dijo ser IFE 0104098977117 y se identificó con Residente; siendo las 12:50 horas del día 30 del mes Junio del año 2016-dos mil Dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Eco Javier Cabrea Tovar
CREDENCIAL No. 007-15
FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Luis Roberto Martinez Navaraz
IDENTIFICACION: IFE 0104098977117
FIRMA:



OFICIO No. 1203/2016-CJ SEDUE

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 12:50 horas del día 30 del mes de Junio del año 2016, el C. Fco Javier Cabra Tovar Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la **CALLE VALPARAISO NO. 28, COLONIA ALTAVISTA, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012**, cerciorándome de que es el citado domicilio mediante nomenclatura oficial, placas oficiales, y verificado mediante dicho del ocupante; a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1703/2016-CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA en el inmueble ubicado en la **CALLE VALPARAISO NO. 28, COLONIA ALTAVISTA, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012**; Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: I.- Verificar que las construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se apegan a los lineamientos y obligaciones y según el plano que fue presentado ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, con número de expediente asignado L-197/2015 respecto del inmueble arriba señalado; debiéndose asentar en el acta que para el efecto se levante, de acuerdo al proyecto de los planos aprobados y contenidos en el expediente descrito, lo siguiente: 1.- Si la ubicación y el diseño de la construcción existente, coincide con las plantas arquitectónicas, instalaciones, obras de edificación y cada uno de las especificaciones que contiene el proyecto autorizado; 2.- Si se respeta el uso de suelo otorgado, así como las áreas libres, jardinadas y de estacionamiento marcadas en el citado proyecto, la etapa en que se encuentra la construcción existente; 3.- Verificar si se da cumplimiento a todos y cada una de las condiciones, lineamientos y requerimientos que le fueron señalados al otorgarse la Licencia mencionada; II.- Verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino





de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se apegan al proyecto autorizado, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sean aplicadas como **MEDIDAS DE SEGURIDAD**, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para la lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, que para el efecto cuenta esta Autoridad, lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontraran vigentes hasta la resolución del presente expediente.

El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, responsable, ocupante y/o encargado del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. Luis Roberto Martínez Narvaez, quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser Residente, y la cual se identificó con Credencial para votar numero 010409897717, ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero 007-15, expedida en fecha 11 noviembre - 2015 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. Luis Roberto Martínez Narvaez que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que si designa, por lo que se tiene por señalado para tal efecto, al C.





Fco Javier Muñoz Baez quien se identificó con ~~Lances del Norte INC~~ con domicilio en Lances del Norte 2916 col. La Republica MTY y al C. Identificó con _____ con domicilio en _____

Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento, contando con 18 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio SI cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: 400 aprox metros cuadrados. Además, si cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente 159 aprox metros cuadrados.

Ahora bien, atendiendo al objeto de la visita de inspección; que con el documento en mano, referente al inmueble señalado, se hace constar que lo físicamente encontrado NO se apega al proyecto de los planos aprobados, toda vez que respecto al punto No. 1 (Si la ubicación y el diseño de la construcción existente, coincide con las plantas arquitectónicas, instalaciones, obras de edificación y cada uno de las especificaciones que contiene el proyecto autorizado) señalado en el acuerdo del que deriva la presente, lo siguiente:

La instalación de obras se exceden así a área libre al igual que la construcción.

[Large area of lined paper is crossed out with a large blue 'X' mark.]

Con relación al punto No. 2 (Si se respeta el uso de suelo otorgado, así como las áreas libres, jardinadas y de estacionamiento marcadas en el citado proyecto, la etapa en que se encuentra la construcción existente), se detecta:

No se respeta al 100% las áreas libres ya que se construyen de departamentos





dentro de un área libre señalada en el plano.

Por lo que hace al punto 3, (Verificar si se da cumplimiento a todos y cada una de las condiciones, lineamientos y requerimientos que le fueron señalados al otorgarse la Licencia mencionada) se hace observa lo siguiente:

NO se da cumplimiento y que existe una construcción no autorizada.

Además de lo establecido dentro de los planos oficiales, se hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Existe una construcción aproximada de m² de 250 m² donde se encuentra excedido.





Las construcciones se realizan actualmente en el lugar inspeccionado, y no se encuentran dentro de los planos oficiales, son de los siguientes metros cuadrados:

250 aprox

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de:

Departamentos

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario:

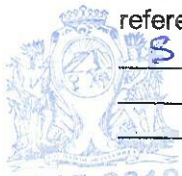
Manipulador, Plataforma, Revolvedora y Herramienta de construcción

En atención a lo anterior se requiere al C. Luis Roberto Martínez Navarrete para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta:

Mostra documentos de area Autorizada

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, NO se apegan al proyecto de los planos que fueron ingresados ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, por lo que SI representan un riesgo, en tal virtud y en cumplimiento a la resolución en comentario, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente:

Si por excederse al permiso autorizado





Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números:
465, 466, y 467

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Se se dejan a dos personas para colar dos
columnas por riesgo a que se caiga una
Banda.

Se concede el uso de la palabra al C.
Luis Roberto Martínez Narvez para que formule sus observaciones
respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: _____
No manifiesto.

Dándose por terminada la misma, siendo las 15:00 horas del día 30 del mes de
Junio del año 2016, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así
quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la
parte interesada. CONSTE.

El C. Inspector:

Persona Notificada:

Nombre FCO Javier Cebrea T.

Nombre Luis Roberto Martínez Narvez.

Número de gafete 007-15

Firma

C. Testigo:

C. Testigo:

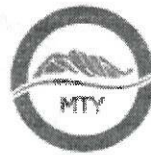
Nombre F. Sandoval

Nombre _____

Firma F. Sandoval

Firma _____





INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VALPARAISO No. 28 COL. ALTAVISTA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012 PRESENTE.-

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: ----- Monterrey, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de Julio del año 2016-dos mil dieciséis,-----
VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo formado con los **No. D-146/2015**, iniciado con motivo de las excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en la **CALLE VALPARAISO No. 28, COLONIA ALTAVISTA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012** y en atención a lo manifestado por el **C. ALAN QUIROGA GAMBOA** mediante escrito presentado ante esta Autoridad en fecha 01-primer de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, en el que manifiesta lo siguiente: *"..Por medio de este conducto les solicito el levantamiento de sellos de forma provisional en el inmueble ubicado en Valparaíso No. 28 Col. AltaVista en Monterrey N.L. lo anterior a fin de demoler lo que fue detectado en el oficio 1203/16-CJ-SEDUE en la visita de fecha 30 de junio del 2016 y apegarme a el proyecto autorizado por su digna Secretaria mediante la licencia L-197-15....."*

Por lo que una vez analizadas y valoradas jurídicamente las manifestaciones anteriores citadas, esta Secretaría acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Téngase al **C. ALAN QUIROGA GAMBOA** mediante escrito presentado ante esta Autoridad en fecha 01-primer de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, presentando carta compromiso certificada por la Notaria No.43 de Monterrey N.L.

SEGUNDO: Ahora bien, visto el acuerdo de fecha 01-primer de Julio del presente año emitido por el suscrito mediante el cual resuelve imponer al Propietario del Inmueble ubicado en la **CALLE VALPARAISO NO. 28 DE LA COL. ALTAVISTA DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012**, una multa por el valor equivalente a **2000-1 dos mil veces el salario mínimo** vigente en la zona geográfica del Municipio de Monterrey Nuevo León, debidamente notificado el día 04-cuatro del mes de Julio del año 2016 a la propietaria del citado Inmueble, misma que fue allegada debidamente pagada ante esta autoridad mediante comprobante de pago del día 05-cinco del mes de Julio del año 2016 con No. De folio 3440000043913.

TERCERO: En virtud de que el **C. ALAN QUIROGA GAMBOA** mediante escrito presentado ante esta Autoridad en fecha 01-primer de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, en el que manifiesta lo siguiente: *"..Por medio de este conducto les solicito el levantamiento de sellos de forma provisional en el inmueble ubicado en Valparaíso No. 28 Col. AltaVista en Monterrey N.L. lo anterior a fin de demoler lo que fue detectado en el oficio 1203/16-CJ-SEDUE en la visita de fecha 30 de junio del 2016 y apegarme a el proyecto autorizado por su digna Secretaria mediante la licencia L-197-15....."*. Así mismo y visto el pago de la multa que fue allegada debidamente pagada ante esta autoridad mediante comprobante de pago del día 05-cinco del mes de Julio del año 2016 con No. De folio 3440000043913; Ahora bien, por lo anteriormente expuesto y atento a su solicitud, esta Autoridad tiene bien a ordenar como se ordena **el LEVANTAMIENTO DE SELLOS Y LISTONES DE MANERA PROVISIONAL POR UN TERMINO QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGAL NOTIFICACION EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VALPARAISO NO. 28 COL. ALTAVISTA E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012, UNICAMENTE PARA QUE SE PROCEDA A LA DEMOLICION DE LO QUE FUE DETECTADO EN LA VISITA DE INSPECCION CON NO. DE OFICIO 1203/2016-CJ-SEDUE, UNA VEZ CUMPLIDO EL TERMINO ANTERIOR ESTA AUTORIDAD PROCEDERA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LO AQUÍ ESTABLECIDO Y EN CASO DE NO HABER CUMPLIDO CON LA DEMOLICION Y SE PROCEDERA A LA REIMPOSICIÓN** de los sellos de suspensión, que fueron ordenados como medida de seguridad, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata **SUSPENSION TEMPORAL TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS,**

2016-2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

SERVICIOS PUBLICOS, Y LA CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES.

Aperciéndosese al interesado de que sigue subsistiendo el estado de SUSPENSIÓN TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS, ACTIVIDADES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES DE SUELO Y/O DESTINOS DEL SUELO notificado el día 30-treineta de Junio del año 2016 a través del oficio de visita de inspección No. 1203/2016-CJ-SEDUE por los inspectores adscritos a esta Autoridad Municipal respecto inmueble ubicado en LA CALLE VALPARAISO NO. 28, COL. ALTAVISTA EN LA CIUDAD DE MONTERREY N.L. IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012, hasta en tanto se cumpla con la DEMOLICIÓN de lo que fue detectado mediante la visita de inspección citada anteriormente Y que DEBERA APEGARSE AL PROYECTO AUTORIZADO POR ESTA SECRETARIA MEDIANTE L-197/15 Y esta Autoridad resuelva en definitiva el expediente administrativo en que se actúa.

CUARTO: Se le apercibe al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble en cuestión, que esta Autoridad está facultada en todo momento a efectuar visitas de inspección en el predio citado en líneas anteriores, y por lo que en caso de detectarse que en el inmueble citado se están realizando cualquier tipo de actividad de edificación, demolición, construcción, uso de suelo y/o destino de suelo sin contar con los permisos correspondientes o contando con ellos éstos difieren de las actividades que se realicen, esta Autoridad procederá a **APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES AGRAVANTES QUE A DERECHO CORRESPONDAN**, en el predio ubicado en la CALLE VALPARAISO No.28 DE LA COLONIA ALTAVISTA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012

QUINTO: Se comisiona y autoriza para el efecto de notificar y ejecutar el presente acuerdo al C. Notificador y/o a los C. C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, distinta o separadamente, debiendo levantar el acta respectiva, acta de la cual se dejará copia al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble que nos ocupa, en términos del artículo 354 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Notifíquese Personalmente. Así, con fundamento en lo establecido por los Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16, 93, y 94 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Monterrey N.L., y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI, XXVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I, II incluyendo el último párrafo, 281, 282, 286, 287, 293, 295, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Autoridad, lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Notifíquese y cúmplase.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY
LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
NUEVO LEON

Lo que notifico a Usted, por medio de este instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Trabaja en el y se identifico con Genelina D. Escobar del año 2016 - dos mil Dieciséis siendo las 13:24 horas del día 08 del mes de Agosto

EL C. NOTIFICADOR: Genelina D. Escobar
EL C. NOTIFICADO: Trabaja en el
NOMBRE: Genelina D. Escobar
IDENTIFICACION: FE HOROS 71932
FIRMA: Genelina D. Escobar
CREDENCIAL NO. 005-15
FIRMA: Ignacio Zataragoza
Av. Ignacio Zataragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000, Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) 8130 6565 www.mly.gob.mx

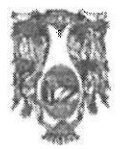




ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 17:24 horas del día 08 del mes de Junio del año 2016 -dos mil Dieciséis, el suscrito C. Royal Dumas Estrean inspector adscrito a el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., me constituí en el inmueble ubicado en la **CALLE VALPARAISO NO. 28, COL. ALTAVISTA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012**, a fin de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 05 del mes Junio del año 2016, dentro del expediente administrativo No. 146/2015, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey mediante el cual se ordena **el LEVANTAMIENTO DE SELLOS Y LISTONES DE MANERA PROVISIONAL** del citado inmueble. Apercibiéndole al interesado que **SIGUE SUBSISTIENDO** el estado de **SUSPENSION TEMPORAL, PARCIAL, O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS, ACTIVIDADES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES, USOS DE SUELO Y/O DESTINOS DEL SUELO, respecto del inmueble ubicado en la CALLE VALPARAISO NO. 28, COL. ALTAVISTA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-194-012** La presente diligencia la entendí con una persona que dijo llamarse Francisco Javier Mediz Baez quien se identifico con Cecilia Elena Fuentes Folio No. 408099542972 y ostento ser Eduardo ante quien me identifique con credencial oficial numero 005-15, expedida por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey y tiene inserta una fotografía con mis rasgos característicos; en seguida, procedí a dar lectura del acuerdo señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. Francisco Javier Mediz Baez para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos, en inteligencia de que no hacerlo así, serán nombrados por el suscrito C.C. Royal Carlos Garza Balameres y _____ Se identificaron con Cecilia Elena Fuentes folio No. 000034376149 y _____ Folio No. _____ y señalaron su domicilio





en: Apartados N° 3607 C. Grulla Pastos

Acto seguido, conforme a lo ordenado en el acuerdo citado, se lleva a efecto el Retiro de sellos y Listones impuestos en el inmueble materia de esta diligencia.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

~~Se ordena que se Retiro el Estanco de Seguridad
 por lo que se Retiro el Retiro Provisional de los Sellos~~

Se concede el uso de la palabra al C. F. Balbuena Laverde a fin de que formule sus observaciones respecto No Malversita de esta diligencia:

_____ /
 _____ /
 _____ /

Dandose por terminada la presente diligencia, siendo las 17:45 horas del día 08 del mes Julio del año en curso, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y hecho anterior, se hace entrega de las copias respectivas. CONSTE-----

El C. Inspector:

Nombre: Hospital Dignos
 Número de Gateo: 005-15
 Firma: [Signature]



C. Testigo:

Nombre: José Carlos González Brundines
 Identificación: [ID Number]
 Firma: [Signature]

C. Testigo:

Persona Notificada:
 Nombre: F. Balbuena Laverde
 Identificación: [ID Number]
 Firma: [Signature]